



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2306/2026	La Junta de Gobierno Local	09/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEULADA, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2306/2026. PROPUESTA DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES TEULADA MORAIRA (AECO) Y APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA MISMA.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN presentada por María del Carmen Tosina Escortell, en representación de AECO Teulada Moraira, con el objeto de la realización de actividades y eventos de promoción y fomento del comercio y las empresas locales.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026 de este Ayuntamiento está prevista la concesión de una subvención nominativa a dicha Asociación y comprobados los requisitos en cuanto al objeto de la subvención y aportada la documentación requerida.

Considerando que la subvención solicitada se encuentra incluida como subvención nominativa en el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, aprobada por acuerdo plenario y publicada la aprobación definitiva en el BOP n.º 186 de 29/09/2021 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Por el responsable administrativo que suscribe se tiene a bien **INFORMAR:**

1. Objeto de la subvención y entidad beneficiaria de acuerdo con la asignación presupuestaria:

El objeto de la subvención es el de la organización y desarrollo de actividades y eventos que repercutan tanto en la promoción económica del comercio como en el de las empresas locales, la financiación de las actividades que se detallan en el programa de actividades generales previstas que se adjuntan a la solicitud, se detallan cada una de las actividades, tratándose de actividades de interés social para el municipio de Teulada.

2. Identificación de los objetivos o finalidades y de los efectos que se pretender conseguir:

La finalidad es la promoción y el fomento del comercio y empresas locales.

Se subvencionarán los gastos relacionados con la finalidad de la subvención que se generen/hayan sido generados en/entre enero a octubre de 2026.

El objetivo es la organización y desarrollo de actividades y eventos que repercutan tanto en la promoción económica del comercio y de las empresas locales, como en la promoción del municipio, incrementando así el turismo comercial, y los atractivos de nuestro municipio.

3. Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada para la entidad beneficiaria.

Que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Teulada figura la aplicación presupuestaria 4310.48000, por importe de 4.000,00€, para el otorgamiento de una subvención mediante concesión directa a la entidad Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira.

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional, comunitaria europeo o internacional.

Por la representante de la entidad se declara que no se ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para las actividades objeto de la solicitud de subvención incluida en el Presupuesto del Ayuntamiento para este año.

5. Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, sí como el régimen de garantías que, en su caso, tengan que aportar la entidad beneficiaria.

Con el fin de que la entidad pueda afrontar los pagos de los gastos asociados a la realización de dichas actividades, se realizará un **pago anticipado de 4.000,00€, esto es el 100%** de los fondos concedidos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias objeto de la subvención.





6. Porcentaje de financiación, plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Cuantía de las actividades solicitadas: 5.250,00€.

Cuantía de la subvención propuesta: 4.000,00€.

Porcentaje de financiación (cuantía propuesta÷cuantía solicitada): 76,19%.

El porcentaje de financiación de la subvención respecto al coste total de la actividad es del 76,19%. Deberá justificarse el 100% del coste total del objeto de la subvención y a continuación se detalla la forma de justificación.

Para ello, se establece el plazo de hasta el 30 de octubre de 2026 para presentar la justificación de la subvención, en caso de incumplimiento de dicho plazo, podrá dar lugar al reintegro de los fondos percibidos y, en todo caso, la pérdida del importe comprometido y pendiente de pago.

La rendición de esta cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.
2. Memoria económica justificativa de las actividades subvencionadas.
3. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades subvencionadas.
4. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas de los gastos, que deberán contener como mínimo los siguientes datos:
 - Identificación clara de la Entidad receptora.
 - Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales y domicilio.
 - Número, y en su caso, serie.
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente del servicio o suministro.
 - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe, IVA y precio total.
 - Firma del proveedor que, en su caso, hará constar que están pagadas.

No se considerará válida la presentación de facturas de comidas o bebidas, salvo en los siguientes supuestos:





1. Cuando se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a todos los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
2. Cuando se trate de atenciones protocolarias a personas que presten servicios o trabajos que sean necesarios para la realización de la actividad o actividades objeto de la subvención y así quede acreditado en la correspondiente factura.

Atendiendo a las instrucciones para la justificación de la subvención (Anexo III Cuenta justificativa) se debe de justificar el coste de la actividad realizada, (la totalidad de los gastos de la actividad) y no únicamente el importe de gasto subvencionado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditará que los gastos realizados han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, con la siguiente documentación:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
 2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 3. Si la forma de pago es un pagaré, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Cabe indicar que la justificación de los gastos que se hubieran pagado en efectivo deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7.Uno.1.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no pudiendo No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

Según el apartado 2 del precepto, a efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido



fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, esto es, que se sumaran todos los pagos realizados para pagar la operación aunque hayan sido varios pagos parciales de importe inferior a 1.000€.

Así mismo se indica que de conformidad con lo establecido en el el Título III “Procedimiento de Justificación y Pago” de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Teulada, art. 30, apartad 2. en el que se establece lo siguiente: *“cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la legislación de contratos para el contrato menor, la persona beneficiaria o entidad **tendrá que solicitar como mínimos tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especialidades características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o prestan, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención”*. La cantidad establecida para el contrato menor es de 14.999,99 en servicios y suministros y 39.999,99 en obras más el IVA correspondiente, en estos supuestos deberá aportar en la justificación de la subvención las tres ofertas solicitadas.

Para la justificación de gasto subvencionable correspondiente a costes de personal, la efectividad del pago de nóminas podrá acreditarse mediante recibo de salarios, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 27 de diciembre de 1994 o norma que la sustituya.

7. Obligación del beneficiario a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero permanente de la justificación.

La concesión de la subvención supondrá la obligación para el beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Pagos a cuenta o fraccionados o pagos anticipados.

Se introduce la posibilidad de poder realizar pagos a cuenta o fraccionados, o de los pagos anticipados (prepagable) de la subvención. En su caso, se verificará que se motiva adecuadamente.

9. Subcontratación de la subvención.

Se permite la subcontratación del 100 % de la actividad subvencionada con un tercero.

10. Criterios de graduación. Verificación de los mismos por posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.

El artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones regula las causas de reintegro, y señala en el apartado 2:

«Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención».



El **apartado 3 del artículo 17** contempla que la **norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones debe concretar una serie de puntos.**

En concreto, el **párrafo n)** se refiere a los **«Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad*«**.

En aplicación del principio de proporcionalidad, en caso de que la justificación no llegara a la cuantía solicitada para la actividad, se reducirá la cuantía a percibir en proporción al porcentaje de financiación. Al establecerse un pago anticipado del 100%, en caso de no justificarse la totalidad de la actividad y reducirse la cuantía con derecho a percibir, se iniciará un procedimiento de reintegro establecido en los artículos 91 y siguientes del RLGS

Las sanciones a aplicar serán las previstas en la LGS y los criterios de graduación serán los previstos en su artículo 60.

11. Que la entidad financiera se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones y en esta Ordenanza General para poder ser beneficiario o beneficiaria. Condiciones de solvencia y forma de acreditación.

Concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones tal y como se acredita en la declaración responsable integrada en la solicitud telemática y en la Ordenanza General para poder ser beneficiario de la subvención nominativa.

En el expediente consta la resolución de inscripción de la Asociación de inscripción de la asociación Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO) en el Registro de Asociaciones con el nº23 (Decreto de Alcaldía 2023-1925 de fecha 22 de junio de 2023).

En cuanto a la solvencia al no tener finalidad lucrativa no se exigen condiciones de solvencia.

12. Órgano competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

13. Publicidad efectuada de la financiación pública del proyecto subvencionado por parte del Ayuntamiento de Teulada

Deberá cumplirse las obligaciones que corresponden al beneficiario en materia de publicidad, según el art. 18 de la LGS, ha consistido en Documentación gráfica: fotografías, carteles, trípticos, recortes de prensa, cuñas publicitarias, estampación de camisetas, colocación vallas, etc...

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3065 de 30 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.48000 del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Nombre entidad	CIF	Importe
Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)	G-03751559	4.000,00€

SEGUNDO. Aprobar y disponer las fases del gasto (FASES AD) por importe de 4.000,00 €, pago anticipado del 100% de la subvención.

TERCERO.- Reconocer la obligación del pago del 100% (FASE O) del importe de la subvención concedida por importe de 4.000,00 €.

CUARTO.- Aprobar la ordenación del pago (FASE P) del importe de la subvención concedida, esto es 4.000,00 €, a favor de la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **30 de octubre de 2026**.

SEXTO. Aprobar el Convenio que a continuación se transcribe, que contiene las normas reguladoras de la concesión de la subvención y facultar al Alcalde para la firma del citado convenio, que surtirá efecto a la firma del mismo por las partes.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES TEULADA MORAIRA (AECO) Y EL AYUNTAMIENTO DE TEULADA"

Teulada a la fecha de la firma electrónica al margen.

De una parte, Vicente Raúl Llobell Signes, alcalde presidente del M.I. Ayuntamiento de Teulada, asistido en este acto por Dña. Salomé García García, Secretaria General del Ayuntamiento.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF P-0312800-F, y domicilio en Teulada Avenida Santa Catalina n.º 2, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7 /85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. De otra, Mª Carmen Tosina Escortell, mayor de edad, con domicilio en C/ Calpe, nº 58 de Teulada, y, NIF número 52.786.940-P, como presidenta de la "Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)", CIF: G-03751559, facultada para este acto en virtud del acuerdo de la Asamblea General ordinaria de la referida asociación, adoptado en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025. Los comparecientes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y con esta finalidad

***Primero.-** Que el M.I. Ayuntamiento de Teulada tiene la decidida voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que promuevan actividades que benefician la realización de actividades y eventos de promoción y fomento del comercio, y de las empresas locales y, con esta finalidad está interesado en colaborar con la asociación "Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)", entidad que mantiene desde su constitución una intensa actividad de promoción económica y de las empresas en el municipio.*





Segundo.- Que la asociación “Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)” tiene como finalidades -según sus estatutos- la representación, asesoramiento, defensa y fomento de los comunes intereses económicos, sociales y profesionales de sus asociados, que directa o indirectamente estén relacionados con el sector turístico.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la “Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)”, para la realización de actividades y eventos de promoción y fomento del comercio y de las empresas locales durante la anualidad 2026.

Segunda.- La “Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)”, se compromete a desarrollar actividades y eventos que repercutan tanto en la promoción económica del comercio, de las empresas locales, y del asociacionismo, incrementando así el turismo comercial. En particular, campañas que coincidan con las diferentes temporadas comerciales, contribuyendo en la medida de lo posible a la ambientación de calles y escaparates, y de los atractivos de nuestro municipio.

Entre las actividades y campañas a desarrollar se incluyen expresamente:

- **Vive TM:** iniciativa de dinamización comercial en formato de Feria gastronómico comercial concebida como una carta de presentación de las empresas, sus productos y de nuestro municipio, y es también un medio de comunicación entre los expositores estableciendo sinergias entre ellos y con los visitantes.

**

- **Shopping Night:** evento nocturno de promoción comercial con apertura especial de comercios, actividades culturales y de ocio, diseñado para incrementar la afluencia y ventas en la zona comercial.
- **Campañas Estacionales "Bye Bye Summer" y "Bye Bye Winter":** acciones promocionales orientadas a incentivar el comercio en los periodos finales de las temporadas de verano e invierno.
- **Día del Comercio:** jornada dedicada a la promoción y visibilización del comercio local, con actividades conmemorativas y de sensibilización dirigidas a consumidores y comerciantes.
- **Campaña de Navidad:** programa de actividades y promociones para fomentar las compras navideñas en el municipio.

La “Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)” se compromete a facilitar antes del 31 de diciembre de cada año, el plan de actuación anual previsto con las actividades a realizar en el próximo ejercicio, con detalle del presupuesto y calendario previsto para la realización de sus actividades, incluyendo la siguiente documentación:

Memoria de la actuación, con descripción de las actividades a realizar y que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

Descripción pormenorizada y objetivos a alcanzar de las actuaciones propuestas.



1. *Programa detallado de actividades y lugar de celebración, en su caso.*
2. *Presupuesto detallado por actividades.*

Tercera.- *Mediante la firma de este convenio la entidad beneficiaria acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:*

1. *Llevar a cabo las actividades que configuran el proyecto dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.*
2. *Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto.*
3. *Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.*
4. *Justificar la ejecución del proyecto y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el proyecto en los términos fijados en este convenio.*
5. *Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y al control financiero que lleva a cabo la Intervención General.*
6. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto.*
7. *Proceder, si es el caso, al reintegro, total o parcial, de la subvención en los términos fijados en este convenio.*
8. *Garantizar en cumplimiento de la LO 1/1996, de Protección jurídica del menor, que ningún trabajador o voluntario de la entidad beneficiaria, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores, haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.*
9. *Dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.*
10. *Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia, obligándose, entre otros, a:*
 - *Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención.*
 - *Dar cumplimiento a la legislación vigente aplicable en materia mercantil, fiscal y laboral.*
 - *Facilitar al Ayuntamiento la información establecida en las Leyes 19/2013 y 2/2015, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*





- *Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*
- *No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el procedimiento de concesión.*
- *No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*
- *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*
- *Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en su artículo 35 en lo que se refiere a beneficiarios de subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

11. *Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión que formen parte del proyecto.*
12. *Cumplir las obligaciones establecidas por los beneficiarios en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

Cuarta.- *La realización del proyecto objeto de subvención es obligación personal de la entidad beneficiaria, que no podrá subcontratar más del 80 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.2 de la Ley).*

Según el artículo 29.1 de la mencionada Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que deba incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Quinta.- *La "Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)" tendrá en cuenta, en relación a la financiación de las actividades subvencionadas y, de conformidad con el artículo 19.3 de la referida Ley General de Subvenciones, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, el coste del proyecto subvencionado.*

En el caso, que superen el coste de la actividad del proyecto subvencionado, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad del proyecto subvencionado.





Sexta.- La asociación, de acuerdo con el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, concretando el artículo 31 del mencionado RD 887/2006 que podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Adicionalmente y respecto a la utilización de logotipos pertenecientes a la marca "Teulada Moraira. Ajuntament de Teulada" en material promocional, se establece que deberá ser aprobada previamente por la Concejalía de Fomento, Empleo, Comercio y PYMES.

El Ayuntamiento procederá a la publicación y difusión de las actividades y actos organizados por la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Teulada Moraira (AECO), siempre que dicha entidad remita la información correspondiente con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas al correo electrónico adl@teuladamoraira.org.

Séptima.- La "Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)" se compromete a:

1. Planificar y ejecutar actividades que favorezcan la promoción comercial, el asociacionismo y el turismo comercial local.
2. Presentar anualmente, antes del 31 de diciembre, un plan detallado de actuaciones para el ejercicio siguiente, incluyendo programa, presupuesto y calendario.
3. Destinar íntegramente la ayuda recibida a la finalidad para la cual se concede.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades desarrolladas.

Octava.- El Ayuntamiento de Teulada se inhibe de cualquier responsabilidad penal, laboral o administrativa, tanto directa como subsidiaria, debida a actos o contratos que la entidad realice u otorgue en relación con el establecimiento de acuerdos. En ningún caso ni circunstancia, la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento y la plantilla y/o los socios o socias de la entidad.

Novena.- El M.I. Ayuntamiento de Teulada supervisará y hará seguimiento del presente convenio a través de la Técnico ADL/AFIC Teulada Moraira.

Décima.- El Ayuntamiento de Teulada colaborará en la financiación de las actividades relacionadas en la cláusula segunda y, con una aportación económica de CUATRO MIL EUROS (4.000 €). Este importe se entregará a la asociación, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



De conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones no será preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado parcial de la subvención.

Documentación justificativa a presentar, forma y plazo.

- 1. Memoria justificativa del proyecto objeto de la subvención, con el detalle de las actividades realizadas, los indicadores, los resultados obtenidos, y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades, indicando lugar y datos de realización, número de participantes, y otros datos de interés; junto con las referencias y/o documentación de la publicidad realizada, acreditativa de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de las actividades. (Para confeccionar esta memoria se utilizará el anexo IV, memoria). <https://teuladamoraira.sedelectronica.es/tramites/subvencionnominativa>*
- 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: (Para confeccionar esta memoria se utilizará la memoria económica incluida en el trámite)*

<https://teuladamoraira.sedelectronica.es/tramites/subvencionnominativa>

- 3. Certificado de los gastos totales realizados y aplicados al proyecto subvencionado, con identificación del número de factura (normal/simplificada), indicando a qué corresponde cada uno con la descripción del gasto, el acreedor (NIF/CIF y nombre-apellidos o razón social), el número de factura o documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, el importe imputado al proyecto subvencionado, y en su caso, a otras subvenciones recibidas, así como las desviaciones que hayan habido en relación al presupuesto presentado por la entidad.*
- 4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporadas en la relación a los gastos a que se refiere en el apartado anterior, y la acreditación de su pago mediante transferencia bancaria, o copia del talón bancario, -en este caso se adjuntará el cargo bancario del talón-, así como los movimientos bancarios de las cuentas donde se han realizados los pagos, ordenados cronológicamente. Estas facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados haciendo constar que se han presentado a como justificación al Ayuntamiento de Teulada. Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.*

No se admitirán, en ningún caso, justificantes de pago en efectivo.

Si de los justificantes de gastos presentados resulta un importe inferior a la ayuda concedida, se procederá a la reducción automática de la subvención en la cuantía necesaria para que no exceda el gasto justificado.

- 5. Certificado detallado de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia o, declaración de no haberlas recibido.*
- 6. Certificado del balance general de ingresos y gastos donde se detalle el gasto de funcionamiento de la entidad beneficiaria, adjuntándose el balance total de la entidad del ejercicio subvencionado. <https://teuladamoraira.sedelectronica.es>.*





Son gastos subvencionables los generados directamente por las actividades del proyecto definido por la entidad beneficiaria en el presupuesto de la solicitud, objeto de subvención, así como los gastos corrientes y de funcionamiento para el mantenimiento de la entidad beneficiaria y los gastos de personal propio contratado, siempre que se acredite cuál es la actividad a la que corresponden y que no se hayan utilizado para justificar otras ayudas recibidas.

Asimismo, la "Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)" asumirá los gastos que las actividades generen por el desarrollo de las actividades en los conceptos que aparecen en el anexo III de la memoria justificativa (modelo guía aportado por el Ayuntamiento) y que se imputan a la actividad subvencionada.

No serán subvencionables en ningún caso:

- 1. Los gastos de inversión ni los de material inventariable.*
- 2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 3. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 4. Gastos de procedimientos judiciales.*
- 5. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 6. Los impuestos sobre la renta.*
- 7. Cualquier otro gasto de la asociación que no corresponda a las actividades subvencionadas.*

No se aceptarán justificantes de gastos que no estén relacionados directa y estrictamente con el objeto y la finalidad de este convenio, como puedan ser los gastos por restauración y otros similares.

La documentación justificativa se deberá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento, dirigida al área gestora correspondiente e indicando el número de expediente. Esta documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada, de forma individualizada por el representante de la entidad, debiendo referirse a la totalidad del coste del proyecto subvencionado, cuantía en 5.250,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado.

Los gastos se acreditarán, en su totalidad, mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deben reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 16/19/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF a la AEAT (Agencia Estatal de





Administración Tributaria). A tal efecto, se deberán acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

En el caso de presentar facturación de profesionales y otros, sujetos a retenciones de IRPF, estos gastos se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos 111 y 190 de la AEAT.

Los pagos se habrán de haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo del convenio, período objeto de subvención.

Cuando se den las circunstancias recogidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la entidad beneficiaria no precede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Undécima.- La “Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)” está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, así como a cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida, de acuerdo con el artículo 14.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el referido artículo 14, entre otras:

- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

Para llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención Municipal, la entidad aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros, y la documentación que los soporte, así como, cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, o no se haya presentado, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la Ley General de Subvenciones y 33 del Reglamento.

Duodécima.- En caso de incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en este convenio y, de conformidad con los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, la asociación “Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)” deberá reintegrar de forma inmediata el importe satisfecho por el Ayuntamiento, independientemente de las infracciones y sanciones en que





pueda incurrir por incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con los artículos 52 al 63 de la mencionada Ley 38/2003.

Decimotercera.- *La “Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)” podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del acuerdo de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados para la justificación, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando lleven su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para la buena finalidad de la actuación, siempre que no se dañen derechos de terceros; así como la alteración de la financiación del proyecto, por minoración de los ingresos previstos o bien por la obtención de otras ayudas, públicas o privadas, que afecten al proyecto. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas, la cual será valorada por el Ayuntamiento quien, si procede, propondrá la modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá hacerse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y, siempre, con anterioridad a la finalización de la ejecución y plazo del proyecto objeto de la subvención. El órgano concedente podrá modificar de oficio el acuerdo de concesión, con audiencia previa de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria. Toda modificación del convenio firmada por las partes se considerará una adenda y se anexará al presente convenio.*

Decimocuarta.- *El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse previa conformidad expresa de ambas partes.*

La “Asociación de empresarios y comerciantes Teulada Moraira (AECO)” dispondrá hasta 31 de octubre para la presentación de la documentación justificativa de la realización del proyecto (artículo 30.2 de la Ley 38/2003).

Leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman electrónicamente al margen en la fecha indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE PRESIDENTA AECO TEULADA MORAIRA

Vicente Raúl Llobell Signes Mª Carmen Tosina Escortell,

Yo, la Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Teulada, doy fe de la existencia del convenio y constato que quien firma, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Teulada tiene plena habilitación para ello.”

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE-PRESIDENTE, con la salvedad prevista en lo dispuesto en el art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se efectúa advertencia o excepción que, celebrada la





sesión anterior, no ha tenido lugar otra posterior para la aprobación de su acta, por lo cual la presente se extiende a reserva del que resulte de la aprobación de referida acta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

